



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

80

01

1493 -
28/102.

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 47/01, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTA ILEGITIMIDAD DEL DECRETO PROVINCIAL N° 2062/01", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por la agente Florencia ARRIETA, a través de la cual denuncia la presunta ilegitimidad del decreto provincial N° 2062/01 por las razones que muy sucintamente indica.

Señalado el objeto de la denuncia debo adelantar que corresponde desestimar la misma pues los escuetos y endeblés argumentos mediante los cuales se pretende fundar aquélla de ninguna manera permiten siquiera presumir la ilegitimidad del decreto cuestionado.

Al respecto es notoriamente improcedente en el caso tanto la invocación de los artículos 7° y 8° del decreto provincial N° 1947/99 (previstos para otras situaciones), como la afirmación de que es imposible reducir el valor de las guardias "sin la justa compensación".

En efecto es dable señalar que de acuerdo a las normas en vigencia, a los fines de determinar el valor de las "Guardias", se ha establecido que el mismo estará dado por un porcentaje respecto el total de los conceptos remunerativos percibidos por el agente con las exclusiones y excepciones que se ha previsto.

Si se tiene en consideración que resulta un hecho público, notorio e incontrovertible que las remuneraciones de los agentes que desempeñan sus funciones en el ámbito de los hospitales de la Provincia están fijadas por el decreto N° 1947/01, es indudable que tomar como base de cálculo las escalas de remuneraciones fijadas en el artículo 6° del mencionado decreto tal como lo determina el decreto N° 2062/01, no es más que ajustarse estrictamente a la normativa vigente sobre la materia bajo análisis.

Por lo expuesto, tal como ya he manifestado, corresponde desestimar la denuncia efectuada por la agente Florencia ARRIETA, debiendo dictarse a efectos de materializar la conclusión a la que he arribado el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada

del presente, deberá notificarse a la Sra. Secretaria de Salud Pública y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 0 1 /02.-

Ushuaia, 8 ENE 2002



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur